

HECHO DE IMPORTANCIA

AL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV):

FALABELLA PERÚ S.A.A. (en adelante, "Falabella") con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3220, San Isidro, Lima, debidamente representada por Oscar Eduardo Lauz Del Rosario, en su calidad de representante bursátil suplente, atentamente decimos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo No. 093-2002-EF; y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV-01 (el "Reglamento"), cumplimos con informar como **HECHO DE IMPORTANCIA** lo siguiente:

1. Con fecha 04 de diciembre de 2019, la junta general de accionistas de Falabella acordó lo siguiente:

(i) Aprobar el aumento del capital social de Falabella en la suma total de S/4,500'000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones y 00/100 Soles), por la capitalización de las cuentas patrimoniales de: (i) Primas de Emisión, por la suma de S/1,236'678,657.00 (Mil Doscientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), y, (ii) Resultados Acumulados, por la suma de S/3,263'321,343.00 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles).

De esta manera, el capital social de Falabella aumentará de la suma de S/208'309,247.10 (Doscientos Ocho Millones Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 10/100 Soles) representado por 2,083'092,471 acciones comunes con derecho a voto, de un valor nominal de S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, a la nueva suma de S/4,708'309,247.10 (Cuatro Mil Setecientos Ocho Millones Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 10/100 Soles), representado por 47,083'092,471 acciones de valor nominal S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

(ii) Como consecuencia del acuerdo anterior, emitir 45,000'000,000 acciones comunes con derecho a voto de un valor nominal de S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una y dejar expresa constancia que dicho aumento de capital se realizará a prorrata de la participación accionaria de los accionistas de Falabella.

Asimismo, el factor de canje correspondiente a la nueva composición accionaria de Falabella como consecuencia del aumento de capital aprobado en el numeral (i) precedente se ha determinado conjuntamente con el resultado de la escisión parcial objeto del numeral (ii) siguiente,

que será aplicado en la fecha de canje respectiva que corresponda en virtud de la normativa del mercado de valores. Se deja expresa constancia que el efecto conjunto del aumento de capital aprobado y de la escisión parcial generará una sola fecha de canje para Falabella.

- (iii) Aprobar la escisión parcial mediante la cual Falabella segregará un bloque patrimonial en favor de Inverfal Perú S.A. ("Inverfal Perú"), conforme al proyecto de escisión expuesto en dicha junta general de accionistas (la "Escisión Parcial"), que se adjunta en calidad de Anexo 1.

Entre los aspectos más relevantes de dicho proyecto de escisión (el "Proyecto de Escisión"), caben resaltar los siguientes:

- (a) El objetivo principal de la Escisión Parcial es reestructurar el negocio inmobiliario de Grupo Falabella en Perú, a fin de desarrollar estrategias comerciales inmobiliarias independientes que permitan una optimización de dicha línea de negocio.
 - (b) El bloque patrimonial de la Escisión Parcial está compuesto por determinados activos y pasivos que componen las líneas de negocio retail, financiera y de corredores de seguros de Falabella, cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo No. 1 del Proyecto de Escisión.
 - (c) Se ha empleado como criterio de valorización de dicho bloque patrimonial el valor histórico contable en libros en los balances generales de Falabella al 30 de setiembre de 2019.
 - (d) La forma de la Escisión Parcial es la prevista en el numeral 2 del artículo 367 de la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887 (la "LGS").
 - (e) La composición accionaria de Falabella se verá reflejada enteramente en la nueva composición accionaria de Inverfal Perú, como consecuencia de la Escisión Parcial.
 - (f) Las acciones comunes representativas del capital social de Falabella Perú continuarán inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores ("RPMV") y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima ("RVBVL").
 - (g) Inverfal Perú procederá al listado de sus acciones comunes en el RPMV y en el RVBVL.
- (iv) Fijar como fecha de entrada en vigencia de la Escisión Parcial el día siguiente de obtenida la aprobación por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS") respecto del aporte de las acciones de titularidad de Falabella en Banco Falabella Perú S.A. a favor de Inverfal Perú como parte del bloque patrimonial, siempre que la misma ocurra en el ejercicio 2019, conforme a lo señalado en el rubro "Fecha de entrada en vigencia de la escisión" a que se refiere el numeral A de la Sección IV del Proyecto de Escisión.

- (v) Disponer la publicación por tres (3) veces en el diario oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación en Lima y Callao de un aviso comunicando la Escisión Parcial, según lo establecido en el artículo 380 de la LGS. Las publicaciones se realizarán en forma conjunta por las sociedades participantes del Proyecto de Escisión, con cinco (5) días de intervalo entre cada una de ellas.
- (vi) Aprobar la reducción del capital social de la Falabella, producto de la Escisión Parcial, de la suma de S/4,708'309,247.10 (Cuatro Mil Setecientos Ocho Millones Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Siete y 10/100 Soles), a la suma de S/515'605,609.10 (Quinientos Quince Millones Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Nueve y 10/100 Soles), representado por 5,156'056,091 acciones comunes con derecho a voto de un valor nominal de S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una.
- (vii) Como consecuencia de lo anterior, amortizar 41,927'036,380 acciones comunes con derecho a voto de un valor nominal de S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una.
- (viii) Dejar expresa constancia que dicha reducción se realizará a prorrata de la participación accionaria de los accionistas de Falabella, según se indica en el Proyecto de Escisión.
- (ix) La nueva composición accionaria de Falabella – considerando el efecto del aumento de capital a que se refiere el literal (i) anterior, conjuntamente con la reducción de capital producto de la Escisión Parcial - se determinará utilizando el factor de canje 2.4752, conforme a lo indicado en el Proyecto de Escisión, el mismo que será aplicado en la fecha de canje respectiva que corresponda en virtud de la normativa del mercado de valores.

Se deja expresa constancia que el efecto conjunto del aumento de capital indicado en el literal (i) anterior y de la reducción de capital como consecuencia de la Escisión Parcial generará una sola fecha de canje para Falabella.

En detalle, dicho factor de canje se ha obtenido de la siguiente manera, conforme a lo indicado en el Proyecto de Escisión:

Sociedad Participante	Capital inicial (S/)	Valor Nominal (S/)	No. Acciones de	Aumento de Capital (S/)	Nuevo Capital (post aumento de capital)	Reducción/Incremento por escisión (S/)	Nuevo Capital (post escisión)	Nuevo No. Acciones	Factor de Canje (Acciones Falabella)
Falabella Perú S.A.A.	208'309,247.10	0.10	2,083'092,471	4,500'000,00 0.00	4,708'309,247.10	4,192'703,638.00	515,605,609.10	5,156,056,091	2.4752(*)
Inverfal Perú S.A.	1,000.00	0.10	10,000		1,000.00	4,192'703,638.00	4,192,704,638.00	41,927,046,380	20.1273(**)

(*) Resultado de dividir el nuevo número de acciones de Falabella (post escisión) entre el número de acciones de Falabella previo a la escisión.

(**) Resultado de dividir el número total de acciones en Inverfal Perú (post escisión, considerando el nuevo capital social) entre el número de acciones de Falabella previo a la escisión.

- (x) Modificar el artículo quinto del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad asciende a la suma de S/515'605,609.10 (Quinientos Quince Millones Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Nueve y 10/100 Soles), representado por 5,156'056,091 acciones comunes con derecho a voto de un valor nominal de S/0.10 (Cero y 10/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas."

- (xi) Fijar que el directorio de Falabella esté compuesto por tres (3) miembros y designar como directores a los siguientes señores, quienes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del estatuto de Falabella, conformarán el directorio de la misma por un periodo de tres (3) años:

- Carlo Solari Donaggio, identificado con Pasaporte Chileno No. 9.585.749-3.;
- Gastón Bottazzini, identificado con Pasaporte Argentino No. 20956892;
- Juan Fernando Correa Malachowski, identificado con DNI No. 10831582.

- (xii) Designar al señor Carlo Solari Donaggio como Presidente del Directorio.

- (xiii) Dejar constancia que, los directores podrán ejercer las facultades establecidas en el artículo vigésimo octavo del estatuto, sin perjuicio de aquellas establecidas en la Ley General de Sociedades y las que la junta general de accionistas les pueda delegar.

- (xiv) Otorgar poderes a los señores Juan Fernando Correa Malachowski, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10831582, Luis Antonio Chu Gonzales, identificado/a con Documento Nacional de Identidad No. 05644766; y Pablo Alfredo Aguirre Rigo-Righi, identificado/a con Carné de Extranjería No. 001622312, para que, cualquiera de ellos, de forma individual y a sola firma, en nombre y representación de Falabella pueda (i) realizar todos los actos y/o trámites y suscribir todos los documentos, públicos y/o privados, incluyendo escrituras públicas y/o solicitudes de publicaciones en diarios, y cualquier otro documento público y/o privado en los que se deje constancia de los acuerdos adoptados en la presente junta general de accionistas y/o que permitan su formalización y/o su inscripción en los Registros Públicos correspondientes, (ii) subsanar las observaciones que pudieran formularse para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente junta general de accionistas en los Registros Públicos, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr la referida inscripción registral, así como escrituras públicas aclaratorias y modificatorias correspondientes, y, (iii) determinar las fechas de registro y canje que correspondan a Falabella, así como la información que resulte necesaria para tales efectos, en virtud de la normativa del mercado de valores.

2. En cumplimiento con lo señalado en el Reglamento, adicionalmente adjuntamos los estados financieros de Falabella que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo de Escisión Parcial, cuya fecha de corte es la misma fecha de valorización del bloque patrimonial, esto es, el 30 de setiembre de 2019.

POR TANTO:

Al Registro Público del Mercado de Valores de la SMV pedimos tener por comunicado como **HECHO DE IMPORTANCIA** lo anteriormente expuesto y proceder conforme corresponda.

Lima, 04 de diciembre de 2019.

Oscar Eduardo Lauz Del Rosario
Representante Bursátil
Falabella Perú S.A.A.